



URSEC

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.**

**Exp.2001/02009/1/1809**

Montevideo, 07 FEB. 2002

**RESOLUCION 52 ACTA 006**

**VISTO:** la solicitud presentada por la COMISION TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE para lograr autorización para instalar y poner en funcionamiento un sistema de radiocomunicaciones cuya área de servicio se circunscribirá a las instalaciones del complejo hidroeléctrico de Salto Grande.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Directorio de ANTEL Nro.613/74 de 23 de diciembre de 1974 se le asignaron las frecuencias 3.260 y 6594,5 KHz, 48,420 MHz , 49,980 MHz, 150,365 MHz, 150,755 MHz para un sistema de comunicaciones locales y de emergencia en proximidades de la Ciudad de Salto.

**II)** que por Resolución de la División Control de Servicios Radioeléctricos s/n de 14 de setiembre de 1979 se le autorizó la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radioenlaces entre una estación base instalada en el Obrador de la Represa de Salto Grande y una estación móvil, asignándose a tal fin las frecuencias 164,795 MHz y 164,995 MHz.

**III)** que por Resolución de la División Control de Servicios Radioeléctricos s/n de 28 de abril de 1978 se le asignaron las frecuencias 151,325 MHz, 151,985 MHz, 171,050 MHz y 171,300 MHz para sistemas de radioenlaces a desplegarse en la zona de la represa.

**IV)** que por Resolución del Poder Ejecutivo No. 63.929 de fecha 30 de diciembre de 1985 se le autorizó la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radioenlaces entre una estación base ubicada en Avda. 18 de Julio 1730, Piso 10, Montevideo y 2 (dos) estaciones móviles asignándose a tal fin la frecuencia 457,925 MHz para ser utilizada en los Departamentos de Salto y Montevideo.

**V)** que por Resolución del Poder Ejecutivo No.67.103 de fecha 25 de octubre de 1988 se le autorizó la asignación de las frecuencias 169,025 MHz, 169,750 MHz y 170,500 MHz para ser operadas en la red de adquisición de datos hidrometereológicos en la Cuenca de Salto Grande.

**VI)** que por Resolución del Poder Ejecutivo No. 69.303 de fecha 02 de octubre de 1990 se le autorizó la instalación de una estación repetidora ubicada en Cuchilla del Queguay, Departamento de Paysandú, a efectos de incorporar toda la red de VHF que tiene autorizada asignándose a tal fin la frecuencia 162,325 MHz.

**VII)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.512/94 de 27 de octubre de 1994, se liberó la frecuencia 162,325 MHz., asignándosele en sustitución la frecuencia 162,350 MHz.

**VIII)** que según consta en expte.1001/88/37 de fecha 06 de julio de 1988, se autorizó el uso de las frecuencias 170.535 MHz- 171.075 MHz- 171.155 MHz y 171.335 MHz .

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que es conveniente consolidar en un único acto administrativo las autorizaciones y asignaciones de frecuencias vigentes a favor de la interesada.

**ATENTO :** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

## **LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

### **RESUELVE:**

1. Libérense las frecuencias 3260 KHz, 6594 KHz, 48,420MHz, 49,980 MHz y 150.755 MHz oportunamente autorizadas a la COMISION TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
2. Asígnase a la COMISION TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE las frecuencias 475.975 MHz para transmisión de estación repetidora y 470.975 MHz para estaciones móviles en el servicio móvil terrestre y en carácter exclusivas en el Departamento de Salto, para el sistema de radioenlaces solicitado y las frecuencias 161.525 MHz (Canal 78) y 162.000 MHz (Canal 28) del Servicio Móvil Marítimo para comunicación con embarcaciones de bandera Argentina afectadas a treas de custodia ambiental en zonas de la represa y Río Uruguay.



URSEC

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

3. Establécese que las frecuencias radioeléctricas asignadas a la COMISION TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE se ajustan al siguiente detalle, las cuales se expresan en MHz. y son asignadas en carácter de exclusivas en el Departamento de Salto:

- 150,365 - 164,795 - 164,995 - 151,325 - 151,985 - 171,050 - 171,300 -  
169,025 - 169,750 - 170,500 - 162,350 - 170.535 - 171.075 - 171.155  
-171.335.- 475.975 - 470.975-

- Frecuencia 457,925 MHz en el servicio Móvil terrestre y en carácter de exclusiva en el Departamento de Montevideo.

Servicio Móvil Marítimo: 161.525 MHz (Canal 78) y 162.000 MHz (Canal 28) para comunicación con embarcaciones de bandera Argentina afectadas a tareas de custodia ambiental en zonas de la represa y Río Uruguay.

4. Establécese que las frecuencias asignadas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.387/94 de 23 de setiembre de 1994.
5. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
6. A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese